RESPONSABLE:	**NOMBRE**	Rafael Diego Marín Martínez
	CARGO	Técnico Operativo de Aseo y Usos del agua
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de La Virginia, tanto en su zona urbana como rural, constituye una actividad esencial para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La adecuada gestión de los residuos sólidos evita la proliferación de focos de contaminación, la generación de basureros a cielo abierto y la afectación negativa de los recursos naturales, garantizando así el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013, el municipio es responsable de asegurar la prestación eficiente y continua del servicio público de aseo. Dicho servicio comprende un conjunto de actividades interrelacionadas, entre las cuales se encuentra la **disposición final de residuos sólidos**, definida como una etapa fundamental del proceso integral de manejo de residuos, orientada a minimizar los impactos ambientales y sanitarios derivados de su generación. El artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 establece expresamente que la disposición final de residuos sólidos hace parte del servicio público de aseo, y debe realizarse en sitios técnicamente diseñados, ambientalmente licenciados y operados bajo estrictos criterios de control, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda E.S.P., en cumplimiento de sus funciones misionales y su responsabilidad frente a la comunidad, debe garantizar que los residuos sólidos ordinarios recolectados en el municipio sean dispuestos de manera adecuada, segura y conforme a la ley. Actualmente, el municipio de La Virginia no cuenta con un sitio propio que cumpla con las condiciones técnicas, ambientales y legales requeridas para la disposición final de residuos sólidos. Esta situación hace inviable la ejecución directa de dicha actividad dentro de su jurisdicción, por lo cual resulta necesario acudir a un operador externo que disponga de la infraestructura adecuada, las autorizaciones ambientales correspondientes y la capacidad operativa para recibir y tratar los residuos generados en el municipio. En este contexto, el **Relleno Sanitario La Glorita**, ubicado en el municipio de Pereira, se constituye como la alternativa más viable y eficiente para la disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en La Virginia, toda vez que cuenta con las licencias y permisos exigidos por la normatividad ambiental vigente, opera bajo estándares técnicos adecuados y dispone de la capacidad necesaria para recibir los residuos producto de las actividades de barrido, recolección y transporte realizadas por la Empresa de Servicios	

	Públicos de La Virginia E.S.P. Adicionalmente, su ubicación geográfica representa la menor distancia dentro de la región, lo que contribuye a la optimización de costos operativos y a la eficiencia del servicio. ATESSA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., como operador del Relleno Sanitario La Glorita, es una empresa legalmente constituida, con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la legislación colombiana en materia de servicios públicos domiciliarios y gestión integral de residuos sólidos. En consecuencia, la celebración del **Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Ordinarios entre ATESSA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda E.S.P.** se encuentra plenamente justificada, en la medida en que permite dar cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales del municipio y de la empresa prestadora del servicio, garantiza la continuidad y eficiencia del servicio público de aseo, protege la salud pública y el medio ambiente, y asegura una gestión adecuada y responsable de los residuos sólidos generados en el municipio de La Virginia. La suscripción de este contrato responde, además, a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad ambiental que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios, constituyéndose en una medida necesaria y conveniente para el interés general y el bienestar de la comunidad.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO A CONTRATAR:	EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS CONFORME AL REGLAMENTO OPERATIVO Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO "LA GLORITA"
ALCANCES	1. EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio de disposición final de residuos sólidos conforme al Reglamento Operativo y al Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario La Glorita en el Municipio de Pereira – Risaralda, en adelante el "Relleno Sanitario", y las previsiones que la Licencia Ambiental N° 0173, la corporación ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- y en la normatividad vigente, permitiendo el ingreso de los vehículos de recolección y transporte a las instalaciones del Relleno, ubicado en el Municipio de Pereira – Risaralda bajo las condiciones que se regulan en el presente contrato. 2. Prestar el Servicio de Recibo y Disposición Final en el Relleno Sanitario "La Glorita" del Municipio de Pereira, de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales no especiales ni peligrosos, que para el

	efecto y hasta el sitio transportará la Empresa y que correspondan al Municipio de La Virginia. 3. Ejercer el control de entrada y salida de los vehículos del relleno Sanitario La Glorita.
TIEMPO ESTIMADO PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO	Una vez suscrita la respectiva acta de inicio, la ejecución del objeto contractual deberá ser en un plazo no superior a **DOCE (12) MESES**
FORMA DE PAGO	**EL CLIENTE** se obligará a pagar los servicios mensuales de disposición final efectuados por **EL PRESTADOR,** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva ante **EL CLIENTE.** Vencido el término anterior, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora, a favor del **PRESTADOR,** y **EL CLIENTE** acepta y reconoce el valor de la factura más los intereses (moratorios y corrientes) causados. El no pago de una (1) factura en los términos establecidos en el presente contrato constituye causal de suspensión inmediata del servicio objeto de contrato. in que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CLIENTE.** Sin embargo, se seguirá entregando la factura con los valores acumulados y adeudados. Los valores originados de la ejecución del presente convenio serán cancelados a **EL PRESTADOR** en la cuenta de ahorros N° 633084140 del Banco de Bogotá a nombre de **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDADS "UNSPSC" 76121500 recolección y disposición de basura Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Titulo F

ANALISIS DEL RIESGO	En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el PRESTADOR del servicio incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total),o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o por la prestación del servicio tardío, imperfecto o defectuoso y por fuera de los marcos de las obligaciones y responsabilidades que asume el PRESTADOR, lo que conlleva a la necesidad de que la ESP La Virginia solicite la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, por lo tanto, ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P se obliga a tomar una póliza constituida de la siguiente manera:

	PÓLIZA ÚNICA. Que ampare: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. ➢ **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y dos (02) años más.
DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES	Como guía para el proponente, se relacionan algunos de los impuestos, retenciones y gastos generales que tienen este tipo de contratos: 1. Estampilla pro hospitales: Que será del DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor del contrato que se aplicará en el pago de la primera acta sobre el valor total del contrato. 2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Que será del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el valor del contrato, 3. Estampilla Pro cultura: Que será del UNO POR CIENTO (1.0%) sobre el valor del Contrato. 4. Retención de Industria y Comercio 5. Que será del UNO POR CIENTO (1 %) sobre el valor del Contrato. 6. Tasa pro-deporte Que sería del Dos Por-ciento (2%) sobre el valor total del contrato 7. Retención en la Fuente. 8. De conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente. (2%) 9. Estampilla Justicia Familiar 10. Que sería sobre el dos (2%) sobre el valor total del contrato.
FUNDAMENTO JURIDICO	En razón a la cuantía del presente contrato, es decir, que se trata de un valor mayor a cien (100) Salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor a cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requeriría la aplicación de que trata el art. 30 del Estatuto de Contratación de la ESP LA VIRGINIA (Acuerdo de Junta directiva Numero 019 de diciembre de 2021) con todas sus cláusulas y formalidades y dos (02)

	propuestas, no obstante, teniendo en cuenta la imposibilidad de invitar a otros oferentes para este tipo de servicios, ya que no se encuentran más opciones en la región; se hace necesario contratar el servicio de disposición de residuos sólidos ordinarios que presta ATESA DE OCCIDENTE S.A.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Cotizaciones ___**	**APU _____**	**Comparaciones__X___.**
	Otro: _____.	**Cuál:_____.**	

El Estatuto de contratación interno de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ordena una indagación minuciosa de los precios y condiciones del mercado, por lo tanto, para el cálculo actual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1) Toneladas dispuestas por mes en el año 2025 y la variación promedio presentada en los últimos doce años.
2) Tarifas cobradas por el prestador durante el año 2025 y su variación promedio y estándar por cada concepto.
3) Total de toneladas proyectadas para el año 2026
4) Tarifas proyectadas por el prestador para el año 2026.

Se realizará determinación del valor de los pagos mensuales para la presente contrata de acuerdo a los siguientes aspectos:

Mes	Ton. Dispuestas 2025	Variación promedio ton. últimos 12 años	Ton.Proy/ mes año 2026	Tarifas proyectadas 2026			Vr. Total a pagar año 2026
				Tratamiento de lixiviados	Valor Incentivo	Valor tonelada	
				$ 9,794.63	$ 4,784.68	$ 34,193.58	
Enero	579.45	2.52%	594.04	$ 5,818,376.18	$ 2,842,278.69	$ 20,312,264.10	$ 28,972,919.00
Febrero	535.99	1.88%	546.07	$ 5,348,507.25	$ 2,612,747.56	$ 18,671,926.39	$ 26,633,182.00
Marzo	575.74	1.93%	586.86	$ 5,748,077.45	$ 2,807,937.74	$ 20,066,847.47	$ 28,622,863.00
Abril	542.72	2.11%	554.19	$ 5,428,103.36	$ 2,651,630.29	$ 18,949,800.72	$ 27,029,535.00
Mayo	559.50	2.13%	571.41	$ 5,596,786.09	$ 2,734,031.86	$ 19,538,681.20	$ 27,869,500.00
Junio	548.05	1.90%	558.47	$ 5,469,972.04	$ 2,672,083.15	$ 19,095,966.50	$ 27,238,022.00
Julio	628.23	1.46%	637.38	$ 6,242,935.78	$ 3,049,676.19	$ 21,794,424.48	$ 31,087,037.00
Agosto	564.14	1.36%	571.81	$ 5,600,682.76	$ 2,735,935.38	$ 19,552,284.68	$ 27,888,903.00
Septiembre	555.12	0.95%	560.41	$ 5,489,054.77	$ 2,681,405.08	$ 19,162,585.37	$ 27,333,046.00
Octubre	572.28	1.24%	579.39	$ 5,674,871.73	$ 2,772,176.72	$ 19,811,282.37	$ 28,258,331.00
Noviembre	579.22	1.61%	588.57	$ 5,764,777.39	$ 2,816,095.66	$ 20,125,147.84	$ 28,706,021.00
Diciembre	614.14	1.12%	621.01	$ 6,082,517.54	$ 2,971,311.84	$ 21,234,395.81	$ 30,288,226.00
Totales	**6,854.58**	**1.53%**	**6,969.60**	**$ 68,264,662.35**	**$ 33,347,310.17**	**$ 238,315,606.93**	**$ 339,927,585.00**

Considerando lo anterior, se estima este contrato para **DOCE (12) MESES** por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($339.927.585,00)**; este valor incluye, todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

FIRMA DEL RESPONSABLE

Revisión Legal: José Jairo Cartagena Ocampo

La prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de La Virginia, tanto en su zona urbana como rural, constituye una actividad esencial para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La adecuada gestión de los residuos sólidos evita la proliferación de focos de contaminación, la generación de basureros a cielo abierto y la afectación negativa de los recursos naturales, garantizando así el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013, el municipio es responsable de asegurar la prestación eficiente y continua del servicio público de aseo. Dicho servicio comprende un conjunto de actividades interrelacionadas, entre las cuales se encuentra la **disposición final de residuos sólidos**, definida como una etapa fundamental del proceso integral de manejo de residuos, orientada a minimizar los impactos ambientales y sanitarios derivados de su generación.

El artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 establece expresamente que la disposición final de residuos sólidos hace parte del servicio público de aseo, y debe realizarse en sitios técnicamente diseñados, ambientalmente licenciados y operados bajo estrictos criterios de control, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda E.S.P., en cumplimiento de sus funciones misionales y su responsabilidad frente a la comunidad, debe garantizar que los residuos sólidos ordinarios recolectados en el municipio sean dispuestos de manera adecuada, segura y conforme a la ley.

Actualmente, el municipio de La Virginia no cuenta con un sitio propio que cumpla con las condiciones técnicas, ambientales y legales requeridas para la disposición final de residuos sólidos. Esta situación hace inviable la ejecución directa de dicha actividad dentro de su jurisdicción, por lo cual resulta necesario acudir a un operador externo que disponga de la infraestructura adecuada, las autorizaciones ambientales correspondientes y la capacidad operativa para recibir y tratar los residuos generados en el municipio.

En este contexto, el **Relleno Sanitario La Glorita**, ubicado en el municipio de Pereira, se constituye como la alternativa más viable y eficiente para la disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en La Virginia, toda vez que cuenta con las licencias y permisos exigidos por la normatividad ambiental vigente, opera bajo estándares técnicos adecuados y dispone de la capacidad necesaria para recibir los residuos producto de las actividades de barrido, recolección y transporte realizadas por la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P. Adicionalmente, su ubicación geográfica representa la menor distancia dentro de la región, lo que contribuye a la optimización de costos operativos y a la eficiencia del servicio.

ATESSA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., como operador del Relleno Sanitario La Glorita, es una empresa legalmente constituida, con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la legislación colombiana en materia de servicios públicos domiciliarios y gestión integral de residuos sólidos.

En consecuencia, la celebración del **Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Ordinarios entre ATESSA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda E.S.P.** se encuentra plenamente justificada, en la medida en que permite dar cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales del municipio y de la empresa prestadora del servicio, garantiza la continuidad y eficiencia del servicio público de aseo, protege la salud pública y el medio ambiente, y asegura una gestión adecuada y responsable de los residuos sólidos generados en el municipio de La Virginia.

La suscripción de este contrato responde, además, a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad ambiental que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios, constituyéndose en una medida necesaria y conveniente para el interés general y el bienestar de la comunidad.